

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE APOYO A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES CON AVIONES ANFIBIOS LIGEROS PARA EL LANZAMIENTO DE AGUA PARA 2025”

ANTECEDENTES

Los devastadores incendios forestales sucedidos en los últimos años en España y en muchos países del arco mediterráneo (Portugal, Grecia, Turquía, Italia y Chipre) han originado una alta demanda de medios aéreos con grandes capacidades de extinción. Esta circunstancia, unida a la subida del precio del combustible y a los graves efectos de la guerra provocada por la invasión rusa de Ucrania, han generado una situación muy delicada en el complejísimo mercado de los medios aéreos de extinción de modo que ya no se cuenta en la práctica con la participación de helicópteros pesados de extinción.

Existe una dificultad hoy en día en la contratación de los medios aéreos por la limitada capacidad de ofrecer servicio por los operadores con COE y el aumento de la demanda, existiendo hoy en día una enorme incertidumbre sobre la disponibilidad de los medios para la campaña de 2025.

En Andalucía, la época de peligro alto de incendios forestales abarca desde el 1 de junio hasta el 15 de octubre, periodo en el que el Plan INFOCA prioriza todos los esfuerzos en la vigilancia y extinción de incendios forestales. Este año 2025 viene caracterizado por un aumento de la carga de vegetación fundamentalmente herbácea en el terreno debido a las altas precipitaciones en los meses de primavera, con registros muy superiores a la media en gran parte de Andalucía.

El dispositivo del Plan INFOCA integra todos los medios aéreos contratados que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Desde el dispositivo se actúa siempre con una adecuada previsión y planificación para garantizar la disponibilidad de estos medios. Los servicios contratados disponen de la máxima vigencia recomendable en todos los casos, de forma que se garantice una adecuada disponibilidad a un precio de mercado que resulte asumible para las empresas operadoras.

Entre los distintos contratos que se encuentran hoy en día en vigor en Andalucía, ninguno cubre el tipo de medios necesarios para cubrir las misiones que antiguamente desarrollaban los helicópteros pesados de extinción tipo KAMOV, cuyo servicio se ha venido prestando hasta final de 2023.

El KAMOV es el mejor modelo de helicóptero especialista bombardero de gran capacidad autorizado para operadores con Certificado de Operador Especial para actividades aéreas de lucha contra incendios forestales, provisto de un helibalde de 5.000 litros o superior, dispone de más de dos horas de autonomía de vuelo y una velocidad de crucero de 215 km/h. Se trata del medio aéreo de ala rotatoria de mayor capacidad de extinción.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQGYXWQ47ZPA2EPT2MNJZZBNH6	PÁG. 1/9	



La obligación de prescindir de estos medios aéreos de manera inevitable ha supuesto en sí mismo una situación de riesgo muy grave.

Como consecuencia de todo lo expuesto anteriormente, el Plan INFOCA no contó ya con la disponibilidad de los 2 KAMOVs que hasta entonces contrataba, en la campaña de incendios de 2024, ni en los primeros meses de 2025.

En la campaña 2024 se solventó el riesgo con una contratación de emergencia de 4 aviones anfibios tipo FIRE BOSS con una capacidad de descarga superior a 3.000 litros. Con esta alternativa técnica se pretende que 4 aviones anfibios puedan sustituir los dos KAMOV ya inoperativos.

Durante esa campaña funcionó con resultados aceptables tanto en operatividad como en eficiencia. La decisión técnica consistió en establecer como alternativa a los helicópteros pesados, el servicio de 4 aviones anfibios ligeros complementados con 2 helicópteros ligeros con misión de descarga de agua.

Para dar cobertura a la necesidad de medios aéreos, en la anualidad 2024, se inició la tramitación del expediente de contratación por parte de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, CONTR 2024 344501, “SERVICIO DE APOYO A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES CON AVIONES ANFIBIOS LIGEROS Y CON HELICÓPTEROS LIGEROS PARA EL LANZAMIENTO DE AGUA PARA LOS AÑOS 2025 A 2027.”

En el transcurso de la tramitación del referido expediente, la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, como órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación y de conformidad con lo establecido en los artículos 132.3 y 150.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), solicita, con fecha 13 de febrero de 2025, a la Agencia de Defensa de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (en adelante ACREA) un informe sobre la posible concurrencia de prácticas colusorias en los dos lotes que conforman el contrato.

Con fecha 18 de febrero de 2025 la ACREA emite informe en el que se concluye que las circunstancias apreciadas por la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente tienen la consideración de indicios fundados de conductas colusorias en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia para las entidades y lotes relacionados, a los meros efectos del mencionado artículo de la LCSP. En base a lo anterior, el órgano de contratación, con fecha 20 de febrero de 2025, acuerda suspender el procedimiento, permaneciendo suspendido en la actualidad.

Tras el trámite de alegaciones a las entidades involucradas, la ACREA emite un segundo informe en fecha 30 de abril de 2025, en el que concluye que decaen los indicios fundados de prácticas colusorias.

Con fecha 15 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación en segunda sesión, y a la vista del segundo informe de la ACREA, acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de inicio de procedimiento de prohibición de contratar, al amparo de lo previsto en el artículo 71.1 e), 72 y 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, y lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQGYXWQ47ZPA2EPT2MNJZZBNH6	PÁG. 2/9	



aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al existir dudas sobre la fiabilidad de las afirmaciones que se contienen en el DEUC.

De esta forma, muy próxima a iniciarse la época de peligro alto de incendios forestales, y en la obligación del Plan INFOCA de garantizar la protección de las personas, sus bienes, las infraestructuras y el medio natural, se hace absolutamente necesario contar con la prestación del servicio de estos aviones anfibios ligeros, de cuya cronología citada anteriormente en la tramitación del expediente ordinario de contratación se constata la situación sobrevenida de emergencia.

Por otro lado, el inicio de la época de peligro alto de incendios comienza el 1 junio y en la planificación **para cumplir el necesario posicionamiento de las aeronaves del Plan INFOCA 2025 está prevista la incorporación de los tres aviones anfibios ligeros.**

La situación de respuesta al riesgo ante la ausencia de estas aeronaves resulta grave e inminente, lo que justifica la necesidad de acudir al procedimiento de emergencia para contratar, de manera urgente, las aeronaves indispensables con aquella empresa operadora que tenga la disponibilidad inmediata de prestar este servicio.

A mayor abundamiento, la contratación de emergencia se hace necesaria sin poder esperar a la existencia de un incendio, ya que este puede ocurrir en cualquier momento una vez comenzada la época de peligro. La propia naturaleza de las necesidades determina que la emergencia es ya efectiva, no por la existencia de incendios, sino por el riesgo de estos, debiendo disponerse de las aeronaves plenamente operativas (días de posicionamiento) como en sus periodos de servicio programados (horas efectivas de vuelo).

Desde el Centro Operativo Regional se solicitan propuestas a diferentes operadores que, a día de hoy, disponen de Certificado de Operador Especial con modelos de avión que responden a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, para la contratación de 3 aviones anfibios conforme a las especificaciones descritas en el mencionado PPT, y en Anexo, utilizando como medio para ello, el correo electrónico. Las empresas invitadas son: SERVICIOS AEREOS EUROPEOS Y TRATAMIENTOS AGRICOLAS. S.L (SAETA), PEGASUS AVIACIÓN, S.A., TITAN AERIAL FIREFIGHTING y FIRECUT BCN.

Se remitieron correos electrónicos el día 20 de mayo de 2025 a SAETA y PEGASUS, el día 21 de mayo a TITAN AERIAL FIREFIGHTING y el día 22 de mayo a FIRECUT BCN

La consulta se realizó al objeto de determinar el operador más adecuado para realizar la prestación del servicio, ofreciéndole un plazo de tres días para recibir respuesta sobre disponibilidad, características objetivas justificadas y propuestas de mejora de los aspectos incluidos en el documento de consulta con la descripción del servicio que se les adjuntó.

De las cuatro consultas, tres operadores han contestado con distintas respuestas:

El 22 de mayo, SAETA respondió que Sí cuentan con disponibilidad de aeronaves y medios para responder al servicio propuesto. Una vez leído y analizado el documento enviado relacionan una propuesta con

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQGYXWQ47ZPA2EPT2MNJZZBNH6	PÁG. 3/9	



modificaciones relacionadas con los siguientes aspectos: longitud de la lámina de agua para toma; equipamiento; calendario; uso nocturno, posibilidad de sustitución de aeronaves, penalidades, suministro de combustible, tripulación y mantenimiento.

El día 22 de mayo, TITAN AERIAL FIREFIGHTING responde que está buscando máquinas, pero que los precios máximos ofertados no se corresponden con la realidad del mercado. A fecha de hoy no hemos recibido posteriores respuestas.

El día 23 de mayo, PEGASUS respondió informando que no dispone de aeronaves de las características demandadas pues toda la flota de este tipo de aeronaves está comprometida con otros clientes, por lo que les resulta imposible poder presentar oferta al referido proceso de emergencia.

El 27 de mayo, FIRECUT BCN respondió únicamente ofertando dos aviones, esto es, 2 Aviones AT-802 Fireboss (PT6-67F 1600 shp). Aunque cumplen con el equipamiento requerido, son insuficiente respecto a las necesidades.

Analizada la información citada anteriormente, se concluye que la empresa SERVICIOS AEREOS EUROPEOS Y TRATAMIENTOS AGRICOLAS, S.L. es la única que puede responder favorablemente a la petición de los 3 aviones anfibios admitiendo algunas observaciones incorporándolas al PPT, resultando la misma propuesta adjudicataria.

La determinación del precio se basa en precios unitarios por día de posicionamiento y precio por cada hora de vuelo, conforme al procedimiento habitualmente seguido en los anteriores contratos de servicios aéreos promovidos por este COR. Los precios unitarios ofertados por SERVICIOS AEREOS EUROPEOS Y TRATAMIENTOS AGRICOLAS, S.L son coincidentes con los ofertados en la referida licitación suspendida, considerándose adecuados a las condiciones de mercado.

La emergencia se limita a los medios y al tiempo indispensable para superar la situación de riesgo grave e inminente, comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de octubre de 2025, o hasta que perdure el periodo de alto riesgo si se alarga por condiciones meteorológicas adversas. Por ello se establece un periodo máximo de 405 días de posicionamiento (coste fijo) y un máximo de 300 horas de vuelo (coste que será variable en función de la necesidad sobrevenida), a realizar por los tres aviones, lo que supone una media de 135 días de posicionamiento y 100 horas de vuelo por cada avión.

Consta en el expediente Memoria Justificativa, de fecha 2 de junio de 2025 firmada por el Director del Centro Operativo Regional del INFOCA.

Se ha emitido la correspondiente Propuesta de Resolución de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios de fecha 2 de junio de 2025, por la que se manifiesta la procedencia de la contratación mediante procedimiento de emergencia en los términos solicitados.

El adjudicatario reúne capacidad, solvencia económica y técnica que garantiza la adecuada ejecución del contrato, tomando como referencia el expediente CONTR 2023 956727.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQGYXWQ47ZPA2EPT2MNJZZBNH6	PÁG. 4/9	



La autorización y el compromiso del gasto han sido contabilizados de conformidad por la Intervención Delegada con fecha 5 de junio de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Con fecha 1 de enero de 2025 tiene lugar la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la entrada en vigor del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía ha quedado subrogada en el contrato anteriormente referenciado, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

SEGUNDO.- La Agencia, creada mediante Decreto 270/2024, de 16 de diciembre es una Agencia de régimen especial de las previstas en 54.2.c) y reguladas en los artículos 71 a 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- La Agencia posee personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 9/2007. Se registrá por lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, sus Estatutos y por las demás disposiciones que la desarrollen. Asimismo, le será de aplicación la Ley 9/2007, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación. Está adscrita a la actual Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y

CUARTO.- La Agencia tiene por objeto la coordinación, gestión y ejecución técnica y ejecutiva, bajo un mando único, del operativo de emergencias que sea de competencia autonómica, así como las producidas en el medio natural que por cualquier causa se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la formación y capacitación de profesionales en el ámbito de la seguridad y las emergencias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO.- El artículo 120.1 dispone “*Tramitación de emergencia de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 09/11/2017) dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQGYXWQ47ZPA2EPT2MNJZZBNH6	PÁG. 5/9	



presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.”

SEXTO.- El artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, (BOJA núm. 52 de 15/03/2011) por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados establece que se dará cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería.

Por todo lo anterior,

Vista la Memoria Justificativa elaborada por el Director del Centro Operativo Regional del INFOCA.

Vista la Propuesta el Director General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales.

Vista la disponibilidad presupuestaria: 0139010000 G/44E/68909/00 01 2025000138

Visto todo ello, en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos anterior, habiendo considerado lo dispuesto en la Instrucción 4/2023, de la Dirección General de Contratación sobre contratación de emergencia, habiendo constatado que existe una situación de grave riesgo ante la imposibilidad de disponer de e los tres aviones anfibios, teniendo en cuenta que es imprescindible actuar de manera inmediata ante esa situación y de conformidad con lo establecido en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQGYXWQ47ZPA2EPT2MNJZZBNH6	PÁG. 6/9	



RESUELVO

PRIMERO. - Declarar de emergencia la contratación del “SERVICIO DE APOYO A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES CON AVIONES ANFIBIOS LIGEROS PARA EL LANZAMIENTO DE AGUA PARA 2025” por un importe máximo de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL EUROS (3.381.000,00 €) para tres aviones de conformidad con lo establecido en el anexo de la presente resolución.

SEGUNDO. - Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas asociada a esta declaración emergencia.

TERCERO. - Dar cuenta de la presente declaración de emergencia al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de esta resolución con los efectos previstos en el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de la Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público.

CUARTO. - Ordenar la tramitación de los trámites administrativos asociados a esta declaración de emergencia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno de reparto corresponda en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8, 3, 14, 1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos se firma por el Órgano de Contratación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía según Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, publicado en BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQGYXWQ47ZPA2EPT2MNJZZBNH6	PÁG. 7/9	



ANEXO

1.- Objeto:

El objeto de la presente declaración de emergencia es la contratación del SERVICIO DE APOYO A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES CON AVIONES ANFIBIOS LIGEROS PARA EL LANZAMIENTO DE AGUA PARA 2025.

2. Características básicas contratadas: según Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por Dirección del Servicio y siempre dentro del rango siguiente:

- **Un total de cuatrocientos cinco (405) días de posicionamiento de avión anfibia ligero, lo que supone una media de ciento treinta y cinco (135) días de posicionamiento de cada avión anfibia ligero.**
- **Un máximo de trescientas (300) horas de vuelo, lo que supone una media de cien (100) horas de vuelo por cada avión anfibia ligero.**

3.- Empresa Contratista designada para ejecutar el contrato de emergencia: SERVICIOS AEREOS EUROPEOS Y TRATAMIENTOS AGRICOLAS, S.L.

4.- Financiación de los trabajos: Autofinanciada. Según Memoria Económica adjunta.

5.- Presupuesto máximo estimado desglosado:

Al tener los datos de las ofertas de la actual licitación CONTR 2024 344501, se toman esos valores como precios ciertos para elaborar el presupuesto:

Por día de posicionamiento de cada avión: 7.200 euros (siete mil doscientos euros).

Por cada hora de vuelo de cada avión: 1.550 euros (mil quinientos cincuenta euros).

Total: 3.381.000,00 € para los tres aviones

6.- Tiempo máximo para la disposición del servicio por el contratista: 20 días.

7.- Plazo máximo de ejecución: 135 días por cada avión desde la disposición efectiva del servicio.

8.- Dirección del servicio: César Vicente Fernández, Director Técnico COR INFOCA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQGYXWQ47ZPA2EPT2MNJZZBNH6	PÁG. 8/9	



9.- Abono al contratista: certificación de relación valorada realmente ejecutada expedida por el director del Servicio con carácter mensual diferenciado los días de posicionamiento y las horas de vuelo de cada aeronave.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQGYXWQ47ZPA2EPT2MNJZZBNH6	PÁG. 9/9	